



RADICADO	087583184001-2021-00733 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	TITO AUGUSTO MARQUEZ AMADO C.C. 1.129.582.027. EVELIN ESTHER BURGOS PALACIO C.C. 1.052.947.167.

INFORME SECRETARIAL Soledad, 2 de diciembre de 2021, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovida por los señores TITO AUGUSTO MARQUEZ AMADO Y EVELIN ESTHER BURGOS PALACIO, celebrado el día 17-09-2011, celebrado en la Catedral Metropolitana María Reina identificado con Indicativo Serial 5884391, Acta Religiosa L19F34N68 registrado en la Notaria Segunda de Barranquilla, mediante apoderada judicial.

SEGUNDO: Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales allegadas al plenario.

CUARTO: Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de los demandantes TITO AUGUSTO MARQUEZ AMADO Y EVELIN ESTHER BURGOS PALACIO. Se advierte que los amparados por pobre no estarán obligados a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no serán condenados en costas, ni tendrán que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes a la Dra. LUCILA PACHECO VERGARA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

Mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _178 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ